

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER  
Y EL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA  
SCITA**

De una parte, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, casada, Abogada y Notaria, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del **PROGRAMA CIUDAD MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 040 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "**EL PROGRAMA**" y **CARLA MARÍA HENRIQUEZ GUTIERREZ**, soltera, Ingeniera Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-00073, actuando en su condición de Directora del Programa **SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA**, en adelante, "**SCITA**", nombrada según Acuerdo No. 61-2019, de fecha 05 de agosto del 2019; con sede en kilómetro 2, desvío a la aldea El Taladro, Comayagua, Honduras; y en su conjunto como "**LAS PARTES**"; ambas mayores de edad, hondureñas, de este domicilio y con facultades suficientes, han convenido en **celebrar** el presente Acuerdo de Entendimiento, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Considerando:** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

**Considerando:** Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**Considerando:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, modificado mediante Decreto No. PCM-023-2018 del 28 de mayo del 2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer - **EI PROGRAMA** - como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y

9  
2019/3

brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 31 de agosto de 2016, las instituciones participantes y prestadoras de servicios en el Programa Ciudad Mujer, entre ellas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Habilitación, Funcionamiento, Regulación y Sostenibilidad del Programa Presidencial Ciudad Mujer Honduras, con el objetivo fundamental de establecer e impulsar las bases de coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial para facilitar la operación, funcionamiento, regulación y sostenibilidad del Programa Presidencial Ciudad Mujer en Honduras, así como de los Centros Ciudad Mujer (CCM), en todos sus módulos de atención, para cumplir con el objetivo de contribuir de forma integral e integradora al desarrollo de la mujer en Honduras y al mejoramiento de sus condiciones de vida, mediante una red de servicios ofrecidos de manera holística por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, que funcionarán en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

**Considerando:** Que el Programa **SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)** es un programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación constituido mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,006 en fecha veintiséis (26) de Julio de dos mil diecinueve (2019), que tiene como objetivo fortalecer la formación agrícola de Honduras de manera integral, contemplando los aspectos de carácter académico, pedagógico, técnico, productivo, administrativo y de infraestructura, mediante una red de centros especializados que funcionarán en diferentes regiones estratégicas del país.

**Considerando:** Que **LAS PARTES** coinciden que la educación es uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación y orientación de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

#### **POR TANTO:**

Con el propósito de fomentar la mutua colaboración, al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Funcionamiento, Habilitación y Sostenibilidad del Programa Presidencial Ciudad Mujer Honduras, suscrito por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en su condición de Institución Participante y Prestadora de Servicios en dicho Programa, "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de entendimiento que faciliten la cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de objetivos comunes para asegurar la mejora continua en la calidad de vida de las beneficiarias de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**ALCANCES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. COMPROMISOS.**

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo de Entendimiento se asumen los siguientes compromisos:

**A. De SCITA a EL PROGRAMA:**

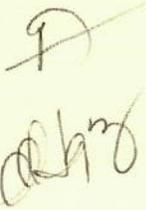
**SCITA** dará apoyo al **PROGRAMA**, sin costo alguno, en los Centros Ciudad Mujer donde tenga cobertura geográfica, realizando las siguientes acciones:

1. Diseñar y/o desarrollar programas académicos a nivel de técnico no formal en el área agrícola.
2. Diseñar y/o desarrollar en conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
3. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
4. Desarrollar simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
5. Intercambiar personal docente, técnicos y estudiantes cuando estén disponibles.
6. Desarrollar en conjunto, proyectos de vinculación a la sociedad.
7. Facilitar el uso de instalaciones para fomentar la investigación y actividades culturales previo reservación y si los mismos están disponibles.
8. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo en las instalaciones y redes sociales oficiales.

**B. Del PROGRAMA a SCITA:**

**EL PROGRAMA** dará apoyo al **SCITA**, sin costo alguno, en los siguientes aspectos:

1. Intercambiar información, estudios y/o diagnósticos geográficos realizados por **EL PROGRAMA**.
2. Las estudiantes y empleadas mujeres de **SCITA** puedan ser referidas a los Centros Ciudad Mujer para que puedan gozar de los beneficios y oportunidades que ofrece **EL PROGRAMA**.
3. Capacitar a los técnicos de campo sobre los objetivos, alcance, participaciones y atenciones de **EL PROGRAMA** para que ellos puedan transmitir a las diferentes comunidades esta información.
4. Facilitar el uso de instalaciones para fomentar la investigación o actividades culturales previo reservación y si los mismos están disponibles.
5. Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo en las instalaciones y redes sociales oficiales
6. Otorgar espacios para la realización del Trabajo Educativo Social (TES) de las alumnas de **SCITA**.
7. Cualquier otra acción que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.

  
3

### CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, **LAS PARTES** acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo de Entendimiento.
2. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto, proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, atención, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de mejora en la calidad de vida de las usuarias.
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances de los acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Acuerdo de Entendimiento, aprobada de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Acuerdo de Entendimiento y facilitar la comunicación entre **LAS PARTES**, cada una designará un representante autorizado, quienes, en coordinación con el enlace institucional, serán los responsables de la formulación de planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de **LAS PARTES**, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco de este acuerdo, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

### CLÁUSULA QUINTA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

**EL PROGRAMA** se reserva para sí, el uso de los derechos de comunicación y publicidad sobre eventos que se llevan a cabo en relación con el Programa Ciudad Mujer. En ese sentido, cualquier iniciativa de comunicación o publicidad que se impulse por **SCITA** deberá ser consultada y aprobada por **EL PROGRAMA**. En consecuencia, el uso por parte de **SCITA** de la imagen institucional de Ciudad Mujer, en cualquier evento tales como foros, entrevistas y conferencias y en el material promocional o formativo, entre otros, deberá ser antecedido por el permiso del **PROGRAMA**. Para acreditar lo anterior, bastará el simple cruce de notas y de igual manera el programa antes de usar la imagen institucional de **SCITA** deberá ser consultada y aprobada por la **SCITA**.

**CLÁUSULA SEXTA**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. OBLIGACIÓN DE RESERVA. INTEGRIDAD**

**LAS PARTES** manifiestan que, para la solución de controversias, obligación de reserva e integridad en la ejecución del presente Acuerdo de Entendimiento, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Novena y Décima del Convenio Bipartito de Cooperación y Coordinación entre **EL PROGRAMA** y **SCITA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**  
**ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES**

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente Acuerdo de Entendimiento podrá ser modificado, mediante la suscripción de adendas, en las cuales se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorarla. Esas adendas deberán firmarse por las partes suscriptoras y formarán parte integral del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA**  
**DERECHO DE SUPERVISIÓN**

**LAS PARTES** tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente Acuerdo de Entendimiento. Si en el proceso de la supervisión se encontraren anomalías, mediante intercambio de notas se podrá acordar la corrección de estas o la finalización del Acuerdo, si la gravedad del caso lo amerita.

**CLÁUSULA NOVENA**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**LAS PARTES** reconocen que cada una de ellas es independiente y autónoma, de manera que:

- a) Prestan sus servicios manteniendo su independencia en la ejecución de sus atribuciones que legalmente les corresponde, en una labor de coordinación sin relaciones de subordinación;
- b) Ninguna de ellas es responsable por las deudas u obligaciones asumidas por otra; y,
- c) Ninguno de sus empleadas(os) representa o compromete a una institución distinta de la que los ha contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA**  
**Representantes y Notificaciones**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Acuerdo deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

**EL PROGRAMA:**

Programa Presidencial Ciudad Mujer  
Dirección: Colonia Alameda,  
Edificio Plaza El Carmen frente a la Escuela Honduras  
Teléfono: (504) 2228-2017 y (504) 2228-1893  
E-mail: rpaz@ciudadmujer.gob.hn  
Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

**SCITA:**

Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola  
Dirección: Cuarto piso, Centro Comercial El Dorado  
Teléfono: (504) 2236 9675 y 2236 9953  
E-mail: chenriquez@scita.edu.hn  
Atención a: Carla Henríquez

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA  
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

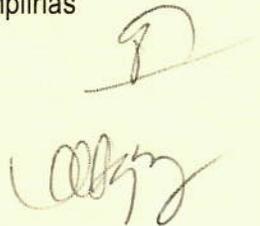
El presente Acuerdo se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de **LAS PARTES**.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por solicitud expresa de una de una de **LAS PARTES**, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.

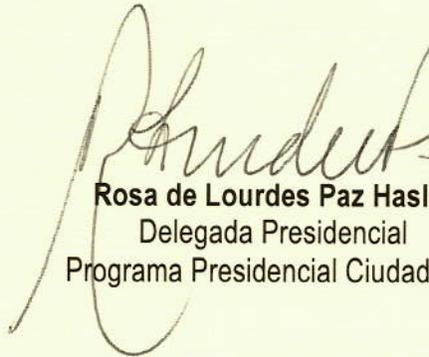
En este caso, **LAS PARTES** acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Acuerdo no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memorándum de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a **LAS PARTES** en virtud del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA  
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN**

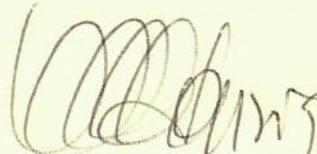
**LAS PARTES**, en la condición bajo la que actúan, DECLARAN estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Acuerdo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



En fe de lo cual, firman el presente Acuerdo de Entendimiento en el municipio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Rosa de Lourdes Paz Haslam**  
Delegada Presidencial  
Programa Presidencial Ciudad Mujer



  
**Carla María Henríquez Gutiérrez**  
Directora de Programa  
Sistema de Centros de Innovación  
Tecnológica y Agrícola SCITA

